NOTA VII

Actas de defunción de los padres de la Bienaventurada.

Hemos dicho en el capítulo segundo, que para acabar de resolver todos los problemas que aparecen en la primera parte de la Bienaventurada, teníamos necesidad de conocer las actas de defunción de sus padres. Hasta ahora sólo hemos hallado la de la madre. Héla aquí:

Acta de defunción de Filiberta Lamyn, madre de la Bienaventurada

"El veintisiete de Julio de mil seiscientos setenta y seis, yo el infrascrito certifico haber enterrado á la señora Filiberta Lamyn, en la iglesia de Verosvres, sepulcro de sus predecesores; murió de cerca de sesenta y cuatro años, habiendo recibido todos los sacramentos necesarios á una fiel cristiana. Fecha en presencia de M. Santiago Alacoque, subdiácono, y del Sr. Juan Crisóstomo Alacoque, feligrés de la dicha parroquia de Verosvres; y firmaron:

ALACOQUE,
Subdiácono.

J. C. ALACOQUE. ALACOQUE,
Cura de Verosvres.

Por copia conforme del acta que precede.

DESSOLIN,
Cura de Verosvres."

NOTA VIII

Testamento hecho por la Bienaventurada el 19 de Junio de 1671, en el acto de entrar en Paray.

Repetimos ahora lo que ya habíamos dicho en el capítulo III: este testamento no es íntegro, es un *extracto* pedido en 1692 por una de las sobrinas de la Bienaventurada, la Srta. Huguette Alacoque, lo que explica por qué no se habla en ese *extracto* más que de los legados hechos á los Alacoque, y de ninguna manera de los pertenecientes á los Delarroche y demás miembros de la familia. Todos nuestros esfuerzos para hallar la segunda parte de ese testamento, han sido estériles. El extracto, autorizado por notario, que tenemos á la vista, tiene el siguiente título:

Extracto del testamento de la Srta. Margarita María Alacoque, de la parroquia de Verosvres, del 19 de Junio de 1671.

Ante el Notario real, que suscribe, residente en el lugar de Saint-Martin de Ozalles, y en presencia de los testigos que se mencionarán después, y llamados aquí expresamente,

Compareció en persona la Srta. Margarita Alacoque, hija del difunto M. Claudio Alacoque, en vida Notario Real del lugar de Verosvres, y lugarteniente de las tierras y señoríos de Terreau.

La cual, estando en plena salud de cuerpo, espíritu, memoria y entendimiento, como visiblemente nos ha parecido á mí, el dicho Notario, y á los referidos testigos, y dispuesta para entrar en religión en Santa María del convento de Paray le Monial, según las superioras y otras señoras del dicho covento se lo han hecho esperar; deseando evitar todas las dificultades que pudieran nacer entre sus parientes para la requisición de sus bienes, después que haya profesado, me ruega y requiere que escriba su presente testamento, disponiendo de sus bienes de la manera que sigue:

Primero. Hace la venerable señal de la cruz, pronunciando las palabras acostumbradas; ruega á Su Divina Majestad tenga misericordia de ella, perdonándole sus ofensas y concediéndole gracia para lograr su intento; á este fin, implora también el auxilio de la gloriosa Virgen María y el patrocinio de los santos y santas del Paraíso; y viniendo, como se ha dicho, á la disposición de sus bienes, dona y lega á la iglesia de Verosvres la suma de veinticinco libras, cuya suma quiere que se emplee en un estandarte ó en una casulla para la parroquia y que esa cantidad sea pagada inmediatamente después de la profesión por su heredero, que se mencionará después.

Item. Da y lega, por derecho de institución, herencia y legado particular, á la Sra. Filiberta Lamyn, su querida madre, la suma de quinientas libras, que ella le había dado de sus bienes por el contrato de matrimonio de Juan Crisóstomo Alacoque, su hermano, con la señorita Angélica Aulmosnier, cuya suma quiere le sea entregada inmediatamente después de su profesión, para disponer de ella como á bien lo tenga, y quiere además que al mismo tiempo se le entregue la suma de diez y ocho libras para ser empleadas en comprarle un hábito.

Item. Dona y lega á Santiago Alacoque, su hermano, actual estudiante en el colegio de Cluny, la suma de trescientas libras; una cama que le fué dada por testamento del difunto Claudio Alacoque, su padre; su cofre tal como lo dejó en la casa, ó por valor de éste, si no está, la suma de diez y ocho libras; además un mantel, una docena de servilletas, un plato y una escudilla de estaño con una cuchara de plata, todo pagadero cuando el legatario haya llegado á la mayor edad, sin intereses, por todos los derechos que puedan tener en sus bienes, suplicándole acepte el presente legado.

Item. Da y lega á Huguette y Magdalena Alacoque, hijas de los referidos cónyuges Alacoque y Aulmosnier, sobrinas suyas, á cada una de ellas la suma de trescientas libras, y además... *(aquí hay una línea borrada)*... de treinta libras, pagaderas cuando estén al contraer matrimonio ó cuando hubiesen llegado á la mayor edad, por su heredero que se nombrará después.

Item. Quiere que un rebaño de ovejas que le pertenece y está en poder de Pedro... sea dividido en dos partes iguales, á saber: la mitad para Santiago su hermano y la otra mitad para la niña Claudia Alacoque, hermana de las mencionadas legatarias, y para la referida Huguette Alacoque, á fin de que participen igualmente del capital y de los aumentos que ha tenido é irá teniendo.

De las dos mitades, como se ha dicho, una para Santiago y la otra para las dos sobrinas Claudia y Huguette.

A la cual Claudia Alacoque, hija mayor de los mencionados esposos Alacoque y Aulmosnier, nombra, cría é instituye su heredera universal, sola y en todo el resto de sus bienes de que aquí no se ha hecho mención, con la carga de pagar los referidos legados, y además la dote tal como la ha prometido á las religiosas del dicho convento de Santa María de Paray, y además con la obligación de pagarle anualmente la suma de cinco libras desde el día de su profesión y durante toda su vida.

Nombra por ejecutor del presente testamento á dicho señor Juan Crisóstomo Alacoque, á quien encarga el cuidado y en quien confía, puesto que, como lo tiene dicho, le ha prestado toda clase de asistencia desde la muerte de su padre.

En caso de que por graves inconvenientes el convento dejase de subsistir, se reserva el derecho de recobrar sus otros bienes que hayan sido entregados al convento para poder establecerse en otro, y para esto, llegado el caso, implora la asistencia del referido señor su hermano.

Así es como quiso la dicha señorita testadora que se escribiese este testamento, revocando y anulando todos los que antes haya podido haber hecho, queriendo que el presente valga y subsista en la mejor forma en que los testamentos y disposiciones de última voluntad puedan y deban valer.

Hecho, leído y firmado en la casa de dicha señorita testadora y en el aposento que designó aparte para este objeto, siendo las diez de la mañana del día diez y nueve de Junio de mil seiscientos setenta y uno. Asistieron Guillermo Aulmosnier, señor de Chalanforge y Antonio Delarroche, clérigo de Verosvres, testigos requeridos, llamados y suscritos, en presencia de los cuales fué leído y releído este testamento, después de lo cual ella declaró que así era su voluntad.

La minuta del testamento está firmada.—*Margarita Alacoque.—Aulmosnier de Chalanforge.—A. Delarroche* y *G. Declessy,* notario real.

Extracto sacado y comprobado por mí, notario real, del testamento que me fué presentado original y retirado luego por M. Giraud Declessy, práctico de Ozolles, en cuyo poder está el protocolo de su difunto padre M. Gaspar Declessy, en vida notario real del dicho Ozolles. Se ha sacado para valer y servir en lo que corresponda al señor *(nombre ilegible, pero sabemos que es Juan Lombard),* alcalde y representante de los derechos de la señorita Huguette Alacoque, una de las legatarias nombradas en dicho testamento.

Fecha el día diez y ocho de Julio de mil seiscientos noventa y dos, estando presente el referido Declessy, que firma

DECLESSY. PORNON,
Notario real.

NOTA IX

Algunas noticias referentes á la familia Alacoque, tomadas del inventario de los archivos del castillo de Audour, parroquia de Dompierre-les-Ormes, diócesis de Autun.

1.—24 de Junio de 1470.—Venta al noble Guillermo de Fautrière, señor de Audour, por Juan Fabry y *Benita Alacoque* su mujer, vecinos de Audour, de sus derechos, tanto en el valle de la Rate, situado en Audour y vendido por *Juan Alacoque,* como de sus casas y de sus bienes muebles é inmuebles, ubicados en dicho lugar de Audour.

2.—30 de Marzo de 1481.—Tierra de *Juan Alacoque,* situada en Audour, y lindando al Norte con la Verchère-du-Pont, vendida por Juan Camy, de Audour, á Juan Balay notario en Dompierre.

3.— 1478.—Tierra de *Vicente Alacoque,* situada en jurisdicción de Audour, parroquia de Dompierre.

4.—6 de Febrero de 1841.—Arrendamiento por los nobles Mateo y Filiberto de Fautrière, hermanos, y señores de Audour, á *Juan Alacoque* y á *Luis Alacoque,*

su sobrino, de una casa situada en Audour, y contigua al jardín del dicho *Juan Alacoque*, adquirido por el de Guillermo Camy, mediante la renta anual de un blanco y de una gallina, pagaderos en el dicho lugar de Audour.

5.— 1481.—Casa y prado de *Vicente Alacoque* y de sus hermanos, situados en Audour, y contiguos á una tierra y á un prado vendidos por Moreau Vagier á M. Juan Balay, notario en Dompierre.

6.—4 de Diciembre de 1482.—Tierra y prado de *Benito Alacoque,* situados en Audour é inmediatos á un prado y una tierra vendidos por Vicente Moreaulx á M. Juan Balay, notario en Dompierre.

7.—13 de Mayo de 1483.—Acuerdo entre Benito Debrus, Hugo Debrus, de Poisolles, y *Benito Alacoque, Guyot Alacoque,* hermanos de Audour, respecto de los arbustos y tierras del prado Monillón, divididos entre ellos y acotados según sus respectivos derechos.

8.—5 de Enero de 1484.—Casa de habitación y prado de *Guyot Alacoque* y esposa, vecinos de Audour, contiguos á un terreno vendido por Hugo y Guillermo Vaulgier, de Audour, á M. Juan Balay, notario en Dompierre.

9.—23 de Abril de 1484.—Prado de *Guyot Alacoque* y de *Hugo Alacoque,* situado en Audour, y contiguo al prado llamado Dupay, vendido por Pedro Camy, de Audour, á M. Juan Balay, notario real en Dompierre.